**La Suprema Corte, cerca de ti.**

**Resumen semanal correspondiente al 20 de enero del 2018.**

Estamos más cerca de ti. La Suprema Corte cerca de ti. Comenzamos

Hola que tal cómo están muy buenas tardes, bienvenidos a este espacio, hoy sábado 20 de enero. Yo soy Román Ruiz y te invito a que me acompañes a este espacio dedicado a lo más importante que ocurre en la agenda jurídica. Empecemos con nuestros 15 minutos de cultura jurídica de esta semana, y esta es la información que tendré para ti:

Ordena la Suprema Corte destituir y consignar penalmente a funcionarios que encabezan las alcaldías de Paraíso, Tabasco; Coacalco, Estado de México; y Tlacotepec, Puebla. Esto por desacato a sentencias de amparo.

La Suprema Corte admite a trámite la Controversia Constitucional promovida por el municipio de San Pedro Cholula en Puebla interpuesta por la Ley de Seguridad Interior.

Los grupos parlamentarios del PAN, Morena, PRD y Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados, presentaron esta semana ante la Corte un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Seguridad Interior.

Conoceremos los fundamentos legales de una resolución de la Corte sobre el servicio de transporte privado que se solicita a través de aplicación para teléfonos móviles.

En un hecho sin precedentes en la impartición de justicia en el ámbito municipal, esta semana el Pleno de la Suprema Corte ordenó la destitución y consignación penal de diversos funcionarios que encabezan las alcaldías de Paraíso, Tabasco; Coacalco, Estado de México; y Tlacotepec, Puebla. Esto por desacato a sentencias de amparo. Para conocer todos los detalles de esta información saludamos a nuestro compañero Víctor Ornelas. Adelante Víctor.

Esta semana la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó separar del cargo y consignar al presidente municipal de Coacalco, Estado de México así como consignar a los anteriores integrantes de dicho ayuntamiento por desacato a una sentencia de amparo en materia laboral. Escuchemos las palabras de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.

Dado la omisión de las autoridades de cumplir con el fallo protector, en los términos que se estableció y seguido al procedimiento de ejecución, tanto por el Juez de Distrito como por el Tribunal Colegiado de Circuito en función de su competencia delegada determinado en el acuerdo respectivo, se está proponiendo ya la aplicación de la sanción prevista precisamente en el Artículo 107, fracción 16 de nuestra Constitución.

En el mismo sentido el Ministro Presidente del Alto Tribunal, Luis María Aguilar Morales, reiteró que es obligatorio cumplir las sentencias. Escuchamos sus palabras.

Que esto, no es una determinación optativa para la Suprema Corte, es una obligación que la Constitución nos impone de sancionar y destituir a los funcionarios conforme al Artículo 107, fracción es 16 de nuestra Constitución Federal.

Esta semana, también por incumplir sentencias de Amparo se resolvió separar del cargo y consignar ante un Juez de Distrito a los presidentes municipales y cabildos de Paraíso, Tabasco y Tlacotepec, Puebla. Por otra parte el jefe delegacional en Cuauhtémoc cumplió una sentencia de último minuto y Instituto Federal de Telecomunicaciones dejó sin efectos una resolución denunciada como acto repetido, por lo que los proyectos que proponían que sus titulares dejarán sus cargos fueron retirados. El próximo lunes se resolverá un incidente de inejecución de sentencia que podría llevar a la destitución del jefe delegacional en Magdalena Contreras, por incumplir una sentencia en materia laboral.

Les deseo un buen fin de semana al igual que a todo el auditorio.

Y en seguimiento a la información sobre la Ley de Seguridad Interior les comentó que los grupos parlamentarios del PAN, Morena, PRD y Movimiento Ciudadano de la Cámara de Diputados, presentaron esta semana ante la Suprema Corte un recurso de inconstitucionalidad contra dicha Ley. Los legisladores confiaron en que la Suprema Corte analizará de manera exhaustiva el recurso presentado. Habla el diputado federal por Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máynez.

En principio le tenemos que dar un voto de confianza a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ha tenido actuaciones de muy altos estándares de dignidad, de defensa de respeto a los derechos humanos y creo que si estamos aquí es apostando a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará de manera exhaustiva esta Acción de Inconstitucionalidad.

Las cuatro fracciones parlamentarias impugnaron 28 artículos de los 34 que integran la Ley de Seguridad Interior. Después de haber sido presentado este recurso, el Alto Tribunal designará un ministro instructor quien admitirá o desechará la demanda. De ser admitida a trámite se emplazará a las autoridades responsables para contestar. La siguiente etapa será la de alegatos. Finalizada esta parte, el ministro instructor elaborará un proyecto de resolución que en su momento será discutido en el Pleno. Y por otra parte el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el INAI, anunció públicamente su intención de lo que llamó pasar a examen ante el Alto Tribunal del país la constitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Seguridad Interior.

Así mismo, te doy a conocer que la Suprema Corte ya admitió a trámite la controversia constitucional promovida por el municipio de San Pedro Cholula en Puebla, precisamente de la Ley de Seguridad Interior: Sobre esto nos informa Mario López Peña.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió a trámite la controversia constitucional promovida por el municipio de San Pedro Cholula en Puebla interpuesta contra la Ley de Seguridad Interior. El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor del asunto, resolvió notificar a las Cámaras de Diputados y Senadores y al Poder Ejecutivo Federal, señalados como autoridades responsables en la demanda para que rindan los informes correspondientes. El municipio actor argumenta que la norma atenta contra su autonomía. Cabe destacar que sobre la solicitud de suspensión planteada por el municipio se negó concederla por no guardar relación alguna con la norma impugnada. Mario López Peña.

Y además este día por la mañana acudieron a la Oficialía de Partes de la Suprema Corte los senadores, fueron los diputados y ahora fueron los senadores de estos mismos partidos políticos PRD, PT, Morena y Movimiento Ciudadano. Los senadores estuvieron encabezados por Ernesto Rufo del PAN, Luis Sánchez del PRD y Manuel Bartlett del PT.

Hoy, en el análisis de la sentencia de la Suprema Corte vamos a platicar de una resolución que tiene que ver con el servicio de transporte privado que se solicita a través de aplicaciones de teléfonos móviles. Se trata de la Acción de Inconstitucionalidad 63/2016, en donde se impugnó un decreto de la Ley de Transporte del estado de Yucatán, que regulaba el servicio de transporte a través de estas plataformas tecnológicas como pueden ser Uber y Cabify entre muchas otras. Vamos con el Licenciado Héctor Victoria Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta de este Alto Tribunal.

Este asunto se registró con el número de Acción de Inconstitucionalidad 63/2016 y en ella fue impugnada concretamente el decreto a través del cual se reformaron, adicionaron disposiciones con la intención de regular este servicio de plataformas tecnológicas del servicio de transporte a través de estas plataformas, que se presta por compañías tales como Uber, Cabify, entre muchas otras. Quisiera señalar que en el análisis de los preceptos impugnados se llegó a la conclusión de que el principal objetivo del legislador local fue garantizar la seguridad de aquellos pasajeros o usuarios de servicio. En esa medida la Corte declaró la validez de aquellas disposiciones encaminadas directamente a salvaguardar la integridad de los usuarios. Tal es el caso de los requerimientos de bolsas de aire en los vehículos, o bien de una antigüedad no mayor a 7 años, y otras cuestiones como el uso de cinturones de seguridad y un número y una capacidad máxima de pasajeros en los vehículos. Todo ello fue con la intención de salvaguardar estos preceptos que tienen como finalidad principal garantizar la integridad de los usuarios. Toda vez que la seguridad de los usuarios es lo que está en juego en estos casos, los congresos locales sí tienen la posibilidad de regular estos servicios, concretamente en la cuestión de los choferes y los requisitos que éstos deben cubrir para prestar el servicio, es correcto, pueden ellos determinar ciertas exigencias, siempre y cuando se encuentren dentro del parámetro de regularidad constitucional. Los alcances concretamente mencionados primeramente, señalar que el Congreso Local tiene competencia para regular, toda vez que se trata de un ámbito de transporte; por otro lado se analizó la situación que concretamente alegaban la minoría parlamentaria en relación con la igualdad o inequidad que existiría en todo caso entre otros modalidades parecidas o similares como lo es el servicio de taxis. En esa medida la Suprema Corte determinó que toda vez que el servicio prestado a través de plataformas tecnológicas, tenía características propias y diferentes a las de los taxis, en esa medida no había la posibilidad de hacer una comparativa entre ambos servicios. En esa medida es una resolución sumamente importante, ya que parte de los problemas sociales que ha generado esta nueva modalidad, es esa, la competencia que existe entre los taxis y este servicio de plataformas tecnológicas. En este caso la legislación fue emitida por el Congreso del Estado de Yucatán y en esa medida el análisis que se hizo fue específicamente sobre la legislación emitida por este Congreso Estatal; sin embargo, los Congresos Estatales tienen la facultad de emitir las legislaciones que consideren pertinentes en cada caso concreto, y en esa medida, el criterio establecido por esta Corte: Si bien, nuevamente reiteró, es exclusiva para el Estado de Yucatán, o cierto es que puede servir en todo caso como una referencia para el análisis de legislaciones que pudieran emitir o han emitido otros estados.

Es sábado, sábado de cine jurídico, y hoy tenemos la reseña de la película Batalla de los sexos. Se trata de una historia real que nos permite reflexionar sobre la expresión de las preferencias sexuales surgidas en la sociedad occidental de los años setenta. Vamos con Óscar Balleza.

Hola. Soy Bobby, Bobby Riggs. Tengo una idea. Qué tal esto: hombre contra mujer. Cerdo machista contra feminista de piernas peludas, sin ofender, eres feminista, ¿verdad? No, soy una tenista que resulta que es mujer.

Para hablar de esta película tenemos que remontarnos a los años setenta. Años en los que la joven de California, Billie Jean King, era considerada la mejor tenista de la época y una de las mejores deportistas del mundo. En ese entonces el líder de la Asociación Deportiva de Tenistas, la invitó a participar en un torneo, sólo que el premio para las mujeres ganadoras sería de una octava parte de lo que ganarían los hombres, y esto pues con el argumento de que eran más atractivo los juegos de tenis de los hombres, Pues conseguían más audiencia y más patrocinadores. Por supuesto, inconforme con la decisión, Billie Jean, su compañera Gladys Heldman, y varias de sus compañeras tenistas, decidieron crear una nueva Asociación Femenina de Tenistas y pues ellas organizaban sus propios torneos y conseguían sus propios patrocinadores.

Se dice que ustedes son renegadas de la Federación de Tenis. ¿Es eso cierto? Sí, claro. Lo que hacemos es tratar de probar que las mujeres deberían pagarnos y respetar equitativamente, somos igual de entretenidas que los hombres. Y más lindas que los hombres.

Mientras eso ocurría, el ex tenista profesional Bobby Riggs, campeón mundial varias veces en los años 40, conocido ya los 70 por ser un fanfarrón y un adicto a las apuestas, decide retar a las mujeres a un partido de tenis con sumas considerables de ganancias para el ganador. Billie Jean King rechaza la oferta, pero quién si acepta es su compañera Gladys Heldman y pierde ante Riggs con un marcador abrumador. Entonces Bobby Riggs pues anuncia que el tenis es un juego para hombres, que el lugar de la mujer es la cocina y declaraciones machistas de ese estilo, lo que provoca que Billie Jean King acepte el desafío. Y es así como en 1973 la chica joven de 29 años Billie Jean King, se enfrentó al ex tenista de 55 años, Bobby Riggs, en un partido de tenis legendario que atrajo a más de 50 millones de expectadores en Estados Unidos, y que fue conocido como la Batalla de los Sexos. Esta historia real fue llevada al cine en 2017 justo con ese nombre, La Batalla de los Sexos. Cinta dirigida por Jonathan Dayton y Valerie Faris, la dupla que debutó con Pequeña Señorita Sunshine; la ganadora del Oscar, Emma Stone, personifica a Billie Jean King, y el ganador del Globo de Oro, Steve Carrel, interpreta a Bobby Riggs. En esta película que si bien es una comedia, también puede ser un drama romántico que nos hace reflexionar sobre cómo eran tratadas las personas con preferencias sexuales distintas ante la sociedad, y también es un drama político, pues si bien está ambientado en los años 70, hay un discurso por ahí sobre el papel de la mujer en el trabajo, en el deporte, y en diversos ámbitos que bien son temas que pueden ser discutidos actualmente. Mi nombre es Oscar Balleza y esta fue la reseña de La Batalla de los Sexos, referente para estudiosos del derecho.

Redes sociales Twitter@scjn

Facebook /scjn México

correo electrónico lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx

hasta que nuestro resumen semanal.

Síguenos en nuestras redes sociales. Twitter, @SCJN; Facebook, /SCJNMexico. Correo electrónico: [lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx](mailto:lacorteenlaradio@mail.scjn.gob.mx).

Hasta aquí nuestro resumen semanal, muchas gracias por su atención. La Suprema Corte cerca de ti es un trabajo que llega a ustedes gracias a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encabezada por el Licenciado Carlos Avilés Allende. Yo soy Román Ruiz y te espero el próximo sábado a las 3 de la tarde en esta tu estación la XEB, 12 20 AM, La B Grande, con la música de México.

La Suprema Corte cerca de ti es una producción de la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.